

Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO MINISTERIAL No. 376-2023

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA)

CONSIDERANDO (1): La Constitución de la República de Honduras establece que es deber del Estado conservar un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas.

CONSIDERANDO (2): La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), es responsable de impulsar el desarrollo sostenible de Honduras mediante la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas a lograr la preservación de los recursos naturales y la conservación del ambiente, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, con un accionar enmarcado en los valores de honestidad, responsabilidad, compromiso, eficiencia y transparencia.

CONSIDERANDO (3): La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), es el ente encargado de la conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales, cuya visión es promover a nivel

nacional una gestión eficiente de protección ambiental, participando en acciones públicas y privadas que contribuyan a preservar los recursos naturales.

CONSIDERANDO (4): En el territorio nacional se están presentando recurrentemente incendios forestales de gran intensidad que en gran medida son provocados intencionalmente, poniendo en riesgo la vida de los combatientes y, debido al crecimiento demográfico en áreas boscosas, también ponen en grave peligro los bienes de la comunidad. El fuego no controlado o en ecosistemas no adaptados causa daños a los bienes naturales comunes (bosque, agua, suelo y aire), afecta gravemente la flora y la fauna y, en consecuencia, la salud de la población generando graves daños y pérdidas económicas, lo que obliga a estar cada vez más preparados y tomar las medidas de prevención y control oportunas para reducir los daños económicos, sociales y ambientales que este fenómeno causa.

CONSIDERANDO (5): El Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), es el conjunto de procesos y procedimientos por los cuales se busca dar un desarrollo sustentable al país, buscando un equilibrio entre el desarrollo de proyectos, obras y actividades y el cuidado y preservación del medio ambiente. Sus responsabilidades fundamentales apuntan a la evaluación y control ambiental de las actividades humanas nuevas o en operación capaces de generar efectos adversos en el medio ambiente.

POR TANTO:

En uso de las facultades contenidas en los artículos 145, 246, 247 y 248 de la Constitución de la República; 5, 7, 9, 28, 29 numeral 10), 30, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 27 numeral 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 1 y 10 de la Ley General del Ambiente; 5 párrafo primero y segundo del Reglamento de la Ley General del Ambiente.

ACUERDA:

Artículo 1. No se otorgarán licencias ambientales para la ejecución de proyectos, obras o actividades en aquellas áreas donde su cobertura vegetal boscosa ha sido afectada por incendios forestales tendiente al cambio de uso del suelo para el desarrollo de proyectos residenciales o de otra índole; esto con el objeto de contribuir en el combate a este flagelo y prevenir estos ilícitos ejecutados con fines de lucro en menoscabo del patrimonio forestal de la República y los más altos intereses de la sociedad.

Artículo 2. Si la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) identifica que el área del proyecto en solicitud de licenciamiento ambiental, ha sido previamente afectada por incendios forestales, de oficio y en coordinación

interinstitucional realizará análisis y determinará rechazar la solicitud, notificando dicha decisión al interesado.

Artículo 3. Corresponde al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre "ICF", en el marco de las competencias definir las acciones de protección contra incendios forestales y manejo del fuego como ente rector del sector forestal en el país.

El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días de mayo de dos mil veintitrés (2023). **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**

MELVIN ARIEL MADRID RIVAS

SECRETARIO GENERAL